





Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior Comunicado 5/2016

Montevideo, 28 de abril de 2016

Ref: Operaciones de Reembarco destinadas a actividades de exploración de Hidrocarburos- RG 8/2016.-

La Gerencia del Área de Comercio Exterior comunica que de acuerdo a la normativa vigente, será responsabilidad del despachante de Aduana actuante, verificar previamente a la presentación de autorización de una operación de Reembarco ante la Dirección Nacional de Aduanas, que la mercadería a incluir en el destino aduanero se encuentre comprendida en listado que surge de la nota presentada por la empresa TOTAL E&P URUGUAY B.V. a ANCAP, y que se adjunta al presente Comunicado.

Adicionalmente, según nota de ANCAP de fecha 19 de abril (que también se adjunta) para la inclusión de las mercaderías descritas en el párrafo precedente en el destino aduanero referenciado, no se requerirá el certificado de necesidad que autorice la operación.

Cr. Jaime Borgiani
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior

Página 2 de 2